

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL ROMERAL

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones no financieras.		
A.1. Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal	302.037,95
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	561.566,95
3	Gastos financieros	25.135,79
A.2. Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	151.582,63
B) Operaciones financieras.		
9	Pasivos financieros	31.254,69
Total estado de gastos		1.071.578,01

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras.		
A.1. Operaciones corrientes.		
1	Impuestos directos	253.508,13
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	202.342,10
4	Transferencias corrientes	371.798,43
5	Ingresos patrimoniales	126.323,33
A.2. Operaciones de capital.		
7	Transferencias de capital	70.436,01
B) Operaciones financieras.		
9	Pasivos financieros	623.510,89
Total estado de ingresos		1.662.918,89

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

Secretaria-Intervención.- Grupo A1, nivel de destino 28.

Auxiliar Administrativo.- Una plaza, grupo C2, nivel de destino 18.

B) Personal laboral fijo:

Gurda Rural. Una plaza, grupo E.

Peón de servicios múltiples. Una plaza, grupo E.

Limpiadoras edificios. Dos plazas, grupo E.

Bibliotecario. Una plaza, grupo C1.

C) Personal laboral temporal:

Personal ayuda a domicilio. Cinco plazas, grupo E.

D) Personal eventual:

Socorrista. Una plaza, Grupo E.

Taquillera. Una plaza, Grupo E.

E) Altos cargos:

Alcalde. Grupo equivalente B1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Romeral 4 de junio de 2012.-El Alcalde, Fernando Díaz Martín Escudero.

N.º I.- 4778